

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	16.421,78 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Dotación o mejora de infraestructuras y equipamientos para la modernización de núcleos urbanos en las áreas de atención a las personas dependientes, conciliación y equipamientos para el desarrollo turístico y económico.
- Dotación o mejora de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la eficiencia energética, uso de fuentes renovables de energía, reducción de gases de efecto invernadero, reutilización o reciclado de residuos o para la protección o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Dotación o mejora de infraestructuras y equipamientos para la mejora de la calidad de vida en los núcleos rurales, en las áreas de cultura, participación ciudadana, ocio, deporte e implantación y desarrollo de TIC.

Las mejoras indicadas en las letras anteriores, podrán ser realizadas sobre elementos que formen parte del patrimonio rural del territorio con el fin último de poner en valor dicho patrimonio mediante la prestación de un servicio en el mismo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas de forma regular.
- Proyectos destinados a la organización, desarrollo o participación en actividades de formación, información o promoción.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales. No se considerarán inversiones excluidas, las vinculadas a la señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de energía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la ejecución de inversiones o infraestructuras vinculados al desarrollo económico del territorio, dichas inversiones o servicios deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada

anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- En los casos en los que el proyecto comprenda actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales, éstos deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegible:

- Los proyectos únicamente podrán ser desarrollados en la Zona 2 del ámbito territorial del Grupo de Desarrollo Rural: Entidades Locales Autónomas, Pedanías y Diseminados, contemplados en la descripción del sistema de asentamientos del territorio rural del Litoral de la Janda recogido en el Epígrafe 2 de la Estrategia de Desarrollo Local.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios del Litoral de la Janda, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en el ámbito solicitado en los últimos tres años o contar con al menos 25 personas asociadas con domicilio social en dicho territorio o tres en caso de ser sus asociados personas jurídicas.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles, incluyendo las actuaciones requeridas para la puesta en valor de vías pecuarias.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos incluyendo mobiliario, instalaciones y señalética hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, indicadas a continuación, ligadas al desarrollo del proyecto: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

- Otros gastos directamente vinculados y necesarios para la realización del proyecto subvencionado como los correspondientes a material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.
- Costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).
- Servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o servicios de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.